

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio.

Cámara oficial de la propiedad Urbana.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recursos interpuestos por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.*

Idem otro por D. Gaspar Julio Pérez.

Idem otro contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 104

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la sarna caprina en el término municipal de Torneros de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Marzo de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 3 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NÚM. 105

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

o o

CIRCULAR NÚM. 106

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Valencia de Don Juan, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Mayo de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 3 de Septiembre de 1940.

El Gobernador Civil,
Carlos Pinilla.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 32 al 34 de la carretera de Sahagún a Arriendas, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Andrés Adrover, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es Almanza, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de

dicho término, interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe P. A., D. Sáenz de Miera.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gregorio González Fernández, vecino de La Mata (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *La Piedad*, sita en el paraje Valdeano, término de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina *Microbio*, número 2.257 o sea el extremo O. de una calicata antigua en una tierra de Pedro García, vecino que fué de Aviados y desde él se medirán con arreglo al Norte verdadero y sucesivamente 40 metros al N. 18° O. y se fijará la 1.ª estaca auxiliar 100 metros al O. 18° S. y se fijará la 2.ª estaca auxiliar; 100 metros S. 18° E. y se fijará la 1.ª estaca; 300 metros al O. 18° S. y se fijará la 2.ª estaca; 200 metros al N. 18° O. y se fijará la 3.ª estaca; 300 metros al E. 18° N. y se fijará la 4.ª estaca; 100 metros al S. 18° E., intes-tando juntamente con la línea que media entre la 2.ª auxiliar y la 1.ª estaca, en la línea Oeste de la citada *Microbio*, quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se dretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.681. León, 6 de Junio de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Carlos Saavedra Zapico, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de antracita llamada *Somos de Ley*, sita en el paraje Gorvicente, término de Tonín, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de un transversal hundidos a los cinco metros, sito en el margen derecho del arroyo Abedules, desde dicho punto de partida se medirán al S. 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al N. 300 metros la 2.ª; desde ésta al E. 700 metros la 3.ª; desde ésta al S. 300 metros la 4.ª; y desde ésta al O. 500 metros y se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.683. León, 7 de Junio de 1940.—Gregorio Barrientos.

Servicio Nacional del Trigo

Circular

Todos los agricultores cuya cosecha de piensos sea insuficiente para

atender a la alimentación del ganado de labor, deberán solicitar de esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo antes del día 15 de Septiembre los granos de pienso que necesite hasta la nueva cosecha, indicando el número y clase de cabezas de ganado y el número de la declaración jurada de producción modelo C-1.

León, 31 de Agosto de 1940.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, R. Alvarez.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

ANUNCIO

Por última vez se hace presente a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, representantes oficiales a los efectos del Decreto núm. 264 de S. E. el Jefe del Estado, que si en un plazo máximo de ocho días no han dado cumplimiento a las cuatro derramas giradas, con cuya forma de proceder, a parte de la resistencia que demuestran, a cumplir las órdenes emanadas del Estado, causan un grave quebranto al normal desarrollo de este importantísimo servicio nacional, esta entidad sin más trámite e inexorablemente procederá a poner todos los antecedentes a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Ministerio de Trabajo.

León, 3 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Luis de Cos.

Relación que se cita

Albares de la Ribera, Carucedo, Castropodame, Castilfalé, Gordoncillo, Garrafe de Torío, La Robla, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Quintana y Congosto, Roperuelos del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Toreno, Valdefresno, Valdepolo, Valderas, Villafer, Villamandos y Vegaquemada.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Valderas

Contribución: Transportes-taxis.
P. 1.636.—Ejercicio de 1939.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia ha sido dictada con fecha 18 de Mayo del año actual, la siguiente,

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débito, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recau-

dador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 129 y 131 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por ciento comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Nombre del deudor: D. Juan Ruiz. Débito de principal, cien pesetas. Recargos de apremio del 20 por 100, veinte pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación para conocimiento del deudor expresado, advirtiéndole que si verifica el pago del descubierto dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio, los recargos de apremio se reducirán al 10 por 100, elevándose automáticamente al 20 por 100, transcurrido este plazo y que de no verificar el pago dentro de las 48 horas siguientes al mismo, se procederá al embargo de bienes, en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, por seguirse el expediente en domicilio ignorado.

Valderas, 31 de Agosto de 1940.—El Recaudador, F. Salán.-V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamol

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villamol, 30 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas

en el indicado plazo y los ocho días siguientes.
Escobar de Gampos, 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Aguntamiento de Joarilla

Vacante la plaza de Recaudador de las exacciones municipales, se anuncia nuevamente, para su provisión, por un período de treinta días, durante los cuales presentarán los interesados, debidamente reintegradas, las oportunas solicitudes.

La dotación anual es la de quinientas pesetas, y se ha de ajustar a las obligaciones que obran en el pliego de condiciones que obran en la Secretaría.

Joarilla, 1.º de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Marcos.

Entidades menores

Junta vecinal de Vilecha

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó proceder a las obras de reforma y arreglo de los edificios-habitaciones de los Maestros, cuyas obras han de llevarse a cabo por medio de subasta.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y al objeto de que durante un plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de dichas obras.

Vilecha, 1.º Septiembre de 1940.—El Presidente, Santos del Arbol.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Número 67.—En la ciudad de Valladolid a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, promovidos por Doña Benilde Chico Nistal, soltera, sin profesión y vecina de Villamuño, representada por la Procurador Doña Carmen Mata Laredes y defendida por el Abogado Don Luis Sáiz Montero, contra D. Robustiano, Don Estanislao y Don Domingo Nistal Baños, labradores de la misma vecindad, sobre reducción de mandas y legados

hechos en testamento otorgado por Don Pascual Nistal Félix, no habiendo comparecido ante esta Audiencia dichos demandados y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en treinta de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de León con jurisdicción prorrogada al partido de Sahagún.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la demandante Doña Benilde Chico Nistal, tiene derecho como complemento de legítima, por la herencia de su abuelo materno don Pascual Nistal Félix, a la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, que han de satisfacerla los coherederos y demandados Don Robustiano, don Estanislao y D. Domingo Nistal Baños, a prorrato y teniendo en cuenta lo que en cada uno de ellos percibió en metálico o ganados del causante referido Don Pascual, todo para completar su legítima, estricta o rigurosa en la herencia del repetido causante, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados Don Robustiano, Don Estanislao y Don Domingo Nistal Baños; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así, por esta nuestra sentencia, la que se pondrá certificación literal en el rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—José Samaniego.—Joaquín Alvarez.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 28 de Agosto de 1940.—Lcdo. Carlos Díaz.

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día treinta de Julio último en que se anunciaba como vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Valdesamario, en el partido judicial de Murias de Paredes, de la clase C., queda la misma excluida del concurso toda vez que se halla servida en propiedad.

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Agosto de 1940.—Fernando Badía.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de Diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.605, contra D. Toribio Martínez Cabrera, ex general del Ejército, que falleció el 23 de Junio de 1939, en Paterna (Valencia), con último domicilio en Cartagena (Murcia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que fué declarada y fijada en tres millones de pesetas, la responsabilidad civil de este último por el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de León, en resolución de 21 de Enero de 1938.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 3 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de Tribunal provincial Económico-administrativo de 5 de Febrero de 1940, con el número 14 de 1940, y en reclamación número 9 de 1938, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, que pretende cobrar un arbitrio de 365 pesetas anuales a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por un surtidor de gasolina sito en aquella villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo de 5 de Febrero de 1940,

con el número 15 de 1940, y en reclamación número 60 de 1938, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, que pretende cobrar un arbitrio de 365 pesetas anuales a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por un surtidor de gasolina sito en aquella villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.
Secretario, Ricardo Brugada.—
bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber que ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución de Tribunal provincial Económico-administrativo, de fecha 2 de Marzo de 1940, por D. Gaspar Julio Pérez Alonso, que señaló al recurrente la cuota de 927,15 pesetas, para tributar en el reparto de utilidades en el Ayuntamiento de Castrocalbón en el año de 1938, el que lleva el número 11 de 1940.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y los que tengan interés en el asunto, y quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con el número 12 de 1940, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda, de 5 de Noviembre de 1939, por el que se ordena al recurrente deje expedito un terreno alto en el pueblo de Fegón, propiedad del interesado, al que arbitrariamente se da concepto de vía pública.

Lo que se hace saber a los interesados y a todos aquellos que tuvieren interés en el asunto y quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia de Madrid

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, en el expediente que ante el mismo se tramita, sobre declaración de herederos abintestato de don Emilio Franco Prieto, natural de Santa María del Páramo (León), hijo de Don Angel y de Doña Ana, que fué Cura Párroco de la Iglesia de San Román del Puente Vallecas (Madrid), se anuncia la muerte sin testar de dicho finado así como que por su hermano Don Dámaso Franco Prieto, se ha solicitado la declara-

ción de herederos abintestato del mismo, a su favor y de sus sobrinos Teótimo y Benigno Ferrero Franco y María Gayoso Franco, hijos de sus medio hermanos Adelaida Franco López y Elisa Franco Castellanos; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, que los mencionados, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, apercibidos que de no verificarlo les será perjudicial a que haya lugar.

id, 17 de Agosto de 1940.—
Secretario, P. H.: Hilario Poza.—
Juez de 1.ª instancia, (ile-



Núm. 356.—25,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez de instrucción accidental de La Bañeza y su partido.

Por el presente, intereso de la Policía Judicial, la busca, captura y detención de un individuo que parece llamarse José García, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura baja, traje gris a cuadros, camisa azul, peinado hacia atrás, que el día tres de Agosto último en horas de la tarde estuvo en casa del perjudicado Agustín Otero Santiago, en los paradores de Castrogonzalo, y haciéndose pasar por Inspector de Hacienda de Zamora, obtuvo del Agustín una liquidación de aumentos y la cantidad de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas que arrojaba dicha liquidación, exhibiendo para acreditar su persona, un carnet de funcionario y otro de prisionero de guerra, y caso de ser habido, se ponga a disposición del Juzgado de instrucción de Benavente. Así lo tengo acordado en diligenciamiento de exhorto de dicho Juzgado de instrucción de Benavente y dimanante del sumario que en el mismo se sigue con el número 88 del corriente año, por el delito de estafa.

Dado en La Bañeza a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal suplente en funciones de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Emeterio Martínez Martínez, Juez mun-

suplente Letrado, en funciones de 1.ª instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio de desahucio promovidos por D.ª Florentina Curieses García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cubillas de los Oteros, representada por el Procurador don José Garrido Medina y dirigida por el Letrado D. Máximo González Palacios, contra D. Leoncio Carro Cuevas, vecino de Palanquinos declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre que desaloje el demandado una casa sita en el casco del pueblo expresado de Palanquinos que habita en precario.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por D.ª Florentina Curieses García, contra D. Leoncio Carro Cuevas a quien, una vez firme esta sentencia y a instancia del actor se le apercibirá de lanzamiento si no desaloja la casa que se describe en el hecho primero de la demanda, sita en el pueblo de Palanquinos, en término de ocho días; imponiendo al demandado las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de tercero día por la notificación personal; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado Leoncio Carro Cuevas se expide el presente en Valencia de Don Juan a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta.—Emeterio Martínez.—El Secretario, José Santiago.

ANUNCIO PARTICULAR

L. Unión, Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 302.482, emitida por esta Compañía sobre la vida de D. Pio Villanueva Valcárcel, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del mismo no se recibiere reclamación en contra, en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Julio de 1940.
Núm. 354.—13,50 ptas.



renta de la Diputación